



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

00 1584

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 30 NOV. 2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 472/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20, N° 1497/20, N° 1523/20, N° 1550/20, N° 1590/20, N° 1625/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 N° 714/20, N° 754/20, N° 814/20, N° 875/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20,

///2...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1584

...//2.

Nº 902/20, Nº 799/20, Nº 905/20, Nº 912/20, Nº 939/20, Nº 977/20, Nº 1033/20, Nº 1069/20 y Nº 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial Nº 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial Nº 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial Nº 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 641/20, mediante Decreto Provincial Nº 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial Nº 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial Nº 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. Nº 1124/20, Nº 1130/20, Nº 1132/20, Nº 1155, Nº 1177/20, Nº 1196/20, Nº 1223/20 y Nº 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial Nº 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial Nº 1190/20 se adhirió al DNU Nº 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continúa en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial Nº 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N 1223/20 se dispuso el inicio de la obra privada, se autorizó el inicio de la actividad Judicial a partir del día 7 de septiembre de 2020 bajo estrictos protocolos, mediante Resolución M.S. Nº 1249/20 se ampliaron los horarios de los profesionales que hacen ejercicio liberal de la población y se autorizó el inicio de la actividad de servicio doméstico y niñeras, mediante Resolución M.S. Nº 1266/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la Obra Pública, se amplió el horario de los Supermercados y se dio inicio de la actividad individual al aire libre, mediante Resolución M.S. Nº 1284/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de Gimnasios, se amplió el horario de comercios, de gastronómicos, se suspendió la actividad de quinchos, salones infantiles y de eventos, y se autorizó el inicio de la actividad de Talleres de arte en la Ciudad de Tolhuin y Río Grande y mediante

///3...

M.S.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1584

...//3.

Resolución M.S. N° 1306/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, ello mediante Decreto Provincial N° 1326/20, medida prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1359/20 hasta el día 11 de octubre inclusive, mediante Decreto Provincial N° 1416/20 hasta el día 25 de octubre inclusive y mediante Decreto Provincial N° 1497/20 hasta el 8 de noviembre inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1590/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el 29 de noviembre inclusive y se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1625/20 se dejó sin efecto la restricción de circulación en ruta con ingreso a las Ciudades de Río Grande y Ushuaia y la circulación de acuerdo a la terminación de patente o DNI.

Que conforme lo expuesto, corresponde determinar flexibilizaciones para la Ciudad de Río Grande y Ushuaia de acuerdo a las actividades autorizadas actualmente y determinar aquellas actividades que serán autorizadas a partir del día 1 de diciembre de 2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la actividad de Salones Infantiles y quinchos, los que podrán permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas pudiendo concurrir un máximo de 20 personas siempre que las dimensiones del lugar lo permitan debiendo mantener la distancia social obligatoria y dar estricto cumplimiento a los protocolos generales y particulares en materia COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la actividad de bares, cervecerías y afines, pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas y con hasta 10 personas por mesa, debiendo dar en todo caso estricto cumplimiento a los protocolos generales y particulares en materia de COVID-19. 10 personas por mesa

ARTÍCULO 3°.- Ampliar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia los términos de la autorización de locales gastronómicos, con un tope de 10 personas por mesa, debiendo dar en todo caso estricto cumplimiento a los protocolos generales y particulares en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la actividad comercial cuyo rubro sea Casinos, pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas debiendo dar estricto cumplimiento al Protocolo autorizado por el COE y a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia la actividad

///4...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

...//4.

comercial cuyo rubro sea Cines, de acuerdo a las consideraciones que obran en ANEXO I del presente pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19 y al Anexo.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a partir del día 1 de Diciembre de 2020 en toda la Provincia el inicio de eventos religiosos con un concurrencia de hasta 50 personas de acuerdo a la superficie del salón y que permita garantizar la distancia social preventiva y obligatoria, de acuerdo a las consideraciones que obran en ANEXO II del presente pudiendo permanecer abiertos de lunes a domingo de 10 a 00 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19 y al Anexo.

ARTÍCULO 7°.- Ampliar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia hasta un tope de 7 niños que pondrán estar con un mismo tutor/docente a cargo en los Jardines Maternales, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19 y al Anexo.

ARTÍCULO 8°.- Ampliar a partir del día 1 de diciembre de 2020 en toda la Provincia los términos del artículo 2° de la Resolución M.S. N° 1566/20 con un tope de hasta 10 personas en domicilios personales, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos generales vigentes en materia COVID-19 y al Anexo.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

00 1584

RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1584

ANEXO I.- RESOLUCION M.S. N°

/20

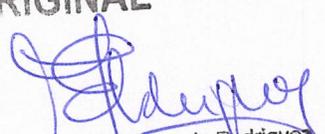
CINES:

- Las salas trabajarán con por lo menos un 50% de su capacidad con un esquema de distanciamiento entre butacas similar a un tablero de ajedrez. Quedarán una butaca vacía adelante, una atrás y una a cada costado de cada persona, salvo que sean del mismo grupo familiar o conviviente.
- La venta de entradas y comida se realizará 100% de forma online y se podrían reemplazar los tickets en papel por un código digital.
- Habrá intervalos más largos entre las funciones, para sanitizar las salas, y un cronograma de horarios para evitar que se concentre gente a la entrada y salida de las proyecciones.
- Se instalarán espacios de sanitización en cada complejo.
- Colocar cartelera específica sobre prevención de COVID-19 y recordar al público concurrente que se abstenga de concurrir si presenta síntomas compatibles con COVID-19 o estuvo en contacto con casos positivos para COVID-19.
- Los pañuelos utilizados para limpiar nariz y boca se deben colocar en cestos de basura con tapa e identificados.

M.S

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1584

ANEXO II.- RESOLUCION M.S. N°

/20

EVENTOS RELIGIOSOS

- La higiene de manos de manera frecuente es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
- Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito/débito, llaves, animales, etc.
- Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros entre usted y cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.).
- Limpiar todas las superficies de trabajo y pisos con agua y jabón, solución con lavandina o alcohol al 70%.
- Utilizar tapabocas, barbijo o mascara en todo momento del evento religioso, al ingreso y egreso.
- Se mantendrá el ambiente de reunión bien ventilado, con un mínimo de 2 veces por día y por un lapso de 20 minutos.
- Los lugares de reunión deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección.
- Se deberán reforzar medidas de higiene, incrementando al máximo la limpieza de pisos, picaportes y toda otra superficie con la que se pueda estar en contacto.
- El templo deberá disponer de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, en todos los casos que sea posible, de modo de armar un circuito para evitar entrecruzamientos.
- En caso de no ser posible, se deberá controlar el ingreso y egreso de las personas quienes irán alternándose (uno entra, otro sale) dando el tiempo necesario para que se eviten los entrecruzamientos.
- Se deberá colocar un dispenser con alcohol en gel o líquido rebajado.
- Se deberá colocar cartelera vertical con textos relativos a los cuidados a tener y respetar.
- Se deberá realizar la limpieza y sanitización del templo una vez finalizada la reunión con los elementos apropiados para realizar la desinfección de sillas, pisos, barandas, pasamanos, puertas, manijas de puertas, manijas de llaves para piletas de los baños, etc.
- Será implementado con carácter obligatorio la desinfección de manos con alcohol en gel o solución de alcohol 70/30 en puerta de entrada con el dispenser colocado a tal fin.
- Desinfección del calzado con un paño, alfombra y/o felpudo, etc. embebido en mezcla agua/lavandina presente en la puerta.

//2...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

00 1584

...//2.

- Cada uno de los bancos o sillas deben estar a una distancia mínima de 2 metros.
- En cada banco podrán sentarse hasta 4 personas siempre que conformen grupo conviviente, caso contrario se podrán sentar hasta dos personas una en cada punta del banco. Para el caso de contar con sillas, podrán juntar aquellas necesarias para el grupo conviviente caso contrario deben mantener la distancia de 2 metros entre cada una.
- No se podrán orar arrodillado sobre parte inferior del banco que se encuentra por delante.
- Se deberá evitar la manipulación de bancos, puertas, pasamanos, barandas y manijas.
- Se deberá realizar la desinfección de los templos y lugares empleados en las siguientes oportunidades: antes de la apertura, durante y una vez cerradas las puertas de ingreso.
- Personal de la secretaría del templo colocará cartelera con las medidas de bioseguridad que limiten el contacto físico y con objetos de culto.
- Para el caso que se realicen más de una ceremonia por día se deberá articular para que uno de los horarios sea preferentemente para personas incluidas dentro de los grupos de riesgo.
- El templo debe administrar el control del ingreso de las personas, con previo aviso de asistencia por teléfono u otros medios de comunicación habilitado. Se sugiere registrar la ubicación de grupos / personas asistentes a los oficios.
- Se recomienda organizar los oficios con períodos de tiempo de no mayor a 60 minutos.
- Cuando los asistentes se encuentren en sus respectivos lugares, se recomienda dar una charla breve o transmitir un breve video sobre recomendación para toser, estornudar, lavado de manos, y buenas prácticas.
- Desalentar, en cuanto sea posible, que los asistentes utilicen los teléfonos, biblias, oficinas, micrófonos instrumentos u otros y equipo de sus compañeros. Para el uso de micrófono por parte de distintas personas se deberá envolver en papel film para facilitar el descarte y recambio.
- No se podrán utilizar cuadernillos de cantos ni ningún otro libro que sea de uso común, se sugiere exhibir los textos en pantallas.
- Para el caso de donaciones se recomienda utilizar cofres/cajas en la entrada o salida del templo y entregar sobres a los asistentes, para evitar el aglomeramiento de personas, el mismo puede ser depositado en el cofre/caja cuando la persona ingresa o egresa. En este caso, la urna deberá ser resguardada durante 48 horas previos a la apertura y extracción de los sobres.
- La contabilización de las donaciones se realiza con guantes descartables y barbijos, una vez finalizada se dispondrán los guantes descartables en cestos de basura adecuados.
- Cuando la persona presenta síntomas dentro del templo, los administradores deben aislar inmediatamente a las personas que muestran señales y/o síntomas del COVID-19 y adiestrar a personas para implementarlos, manteniendo la distancia con los elementos de seguridad adecuados. Trasladar a las personas potencialmente infecciosas a una ubicación apartada de

///3...

M.S

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD

"2020- Año del General Manuel Belgrano"

00 1584

...//3.

los asistentes. Aunque la mayoría de los templos no tienen cuartos de aislamiento específicos, unas áreas designadas con puertas con cierre pueden usarse como cuartos de aislamiento hasta que las personas potencialmente enfermas puedan ser retiradas del lugar.

M.S

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Lic. M. Eugenia Rodriguez  
Jefe Dpto. Secret. Ministerial  
Ministerio de Salud